

REPUBLICA DE CHILE | MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
LICEO ELVIRA SÁNCHEZ DE GARCÉS - LA PUNTA
RBD: 2224-1



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

Educación Básica (1° a 8°) y Educación Media (1° a 4°)

Marco Normativo: Decreto N° 67 de 2018 | Decreto Exento N° 83/2015 | Decreto N° 170/2009 (MINEDUC)

La Punta, agosto 2026

PRESENTACIÓN:

El presente Reglamento de Evaluación, del Liceo Elvira Sánchez de Garcés, se basa en lo dispuesto en la normativa vigente del Decreto 67 del 28 de febrero de 2018, referida a evaluación, calificación y promoción, de tal manera que, en él se ha considerado la evaluación, calificación y promoción de nuestros alumnos de Educación Básica y Educación Media en los términos que a continuación se detallan:

Apruébense las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificaciones y Promoción para todos los alumnos, desde 1° Básico hasta 4° Año Medio. A partir de marzo del año 2022, en el Liceo Elvira Sánchez de Garcés localidad de La Punta comuna de Mostazal. –

NORMAS GENERALES:

Artículo 1° El año lectivo comprenderá un período escolar de dos semestres académicos para la programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y de aprendizaje, específicamente de evaluación.

Artículo 2° El presente reglamento interno tiene como finalidad precisar las normas de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del Liceo Elvira Sánchez de Garcés, RBD 2224-1 de la comuna de San Francisco de Mostazal. Para esto se detallan los siguientes conceptos:

- A) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, nuestro establecimiento establece procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.
- B) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- C) **Calificación:** Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que nos permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- D) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- E) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Artículo 3° Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.

- i) Los docentes y equipo de aula deben propiciar momentos en la planificación y calendarización para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas, fechas, tiempos y criterios con que serán evaluados.
- ii) Las formas, fechas, tiempos y criterios de evaluación deben ser informados por el docente, equipo de aula o en su defecto el jefe de la unidad técnica o equipo de gestión, con la debida antelación (de al menos 2 días), la situación evaluativa, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.
- iii) Todo procedimiento evaluativo, debe cumplir con los requisitos de validez y confiabilidad. Para ello, el (la) profesor(a) debe informar previamente a los estudiantes las pautas, criterios y/o aspectos que serán considerados al aplicar el instrumento de evaluación.
- iv) Cualquier instrumento de evaluación que se aplique, debe indicar en forma clara, breve y precisa las instrucciones o indicadores relacionados con los objetivos para responder cada exigencia, el tiempo del que dispone para ello y el puntaje pertinente asignado para su calificación.
- v) Una vez aplicado el instrumento evaluativo y conocidos los resultados se realizará una instancia de retroalimentación para reforzar los aprendizajes no logrados, dentro del horario normal de clases, con el propósito que el alumno/a pueda identificar y superar sus falencias.
- vi) El profesor o la profesora debe entregar a UTP, en un plazo no inferior a 48 horas hábiles, un ejemplar de cada prueba o instrumento de evaluación que aplicará; más la forma de evaluación a utilizar, como, por ejemplo: rúbrica, tabla de especificaciones, lista de cotejo, entre otras. La Unidad Técnico Pedagógica, será responsable de evaluar y autorizar su aplicación, dejando un ejemplar como respaldo. No obstante, lo anterior, esto será aplicable a todas las evaluaciones realizadas durante el año en cada asignatura respectiva.
- vii) El (la) profesor(a) dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles, después de aplicado el instrumento de evaluación, para consignar las calificaciones del curso en el lugar respectivo del Libro de Clases y plataforma virtual. El o la docente no podrá realizar una nueva evaluación sumativa sin antes entregar los resultados de la evaluación anterior realizada, como asimismo la retroalimentación pertinente.
- viii) La jefa de UTP o quien ella designe son los encargados de supervisar y hacer seguimiento de los procedimientos enunciados en los numerales anteriores y velar por el cumplimiento de ellos.

Artículo 4° COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE

- a) El liceo entregará al menos 4 informes de notas en el año (mayo, julio, octubre y diciembre) respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin perjuicio de que si el apoderado, si así lo requiere, se le entregue informe de calificaciones en distintos períodos del año.

- b) Estos informes serán entregados de manera oficial en las reuniones de apoderados previamente calendarizadas por *Inspectoría General*, entregando en cada semestre un informe de avance y un informe de situación final.
- c) Además, los padres y apoderados podrán solicitar una entrevista con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes.
- d) Se implementará una entrevista al apoderado al menos una vez por semestre en horario de atención establecido y comunicado con anterioridad y esta quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y/o bitácora.
- e) El liceo cuenta con una plataforma virtual donde el apoderado podrá revisar en línea las calificaciones que obtiene su pupilo.

Artículo 5° SERÁN DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS EN RELACIÓN CON SUS ESTUDIANTES:

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a(s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c) Interesarse por conocer a su hijo/a (s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- d) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e) Inculcar y desarrollar normas y valores acordes a los principios universales de la sociedad y fomentar los valores educativos que desarrolla el liceo.
- f) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- g) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura, revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes. Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- h) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

- i) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en la formación de su estudiante.
- j) Enviar oportunamente los justificativos médicos y/o por otros motivos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las reuniones de curso y entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.
- k) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de aprendizaje y de evaluación responsabilizándose de: Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos, Ríjase en el siguiente orden y forma:
 - Profesor/a de Asignatura
 - Profesor/a jefe
 - Jefa de la Unidad Técnica Pedagógica.
 - Encargada de Equipo de Convivencia Escolar
 - Inspectora General.
 - Director.
 - Departamento de Educación Municipal.
 - Departamento Provincial de Educación
 - Mineduc

Artículo 6° El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

a) Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será empleado durante los distintos tiempos de la clase y en forma permanente durante el año escolar. Dicha evaluación deber ser registrada por el docente y podrá emplearse en forma sumativa en casos excepcionales como: falta de notas, asistencia irregular, enfermedades prolongadas, para finalizar y cerrar el año escolar.

b) La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos

c) Existe una gran variedad de procedimientos evaluativos: como, por ejemplo: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, entre otros.

Artículo 7° TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

- a) **Evaluación diagnóstica:** tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, sin embargo, clasifica a los estudiantes en niveles de aprendizaje: Nivel Adecuado(A), Nivel Elemental (E) y Nivel Insuficiente(I). Esta, es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos,

destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación. Se aplicará en el transcurso del primer mes de clases.

Se aplicará evaluación diagnóstica en las siguientes asignaturas: Lenguaje, Matemáticas, Ciencias, Historia, inglés. En las otras asignaturas será responsabilidad del docente, en coordinación con UTP, en aplicar un instrumento para diagnosticar el estado de aprendizaje de los estudiantes al inicio del año escolar.

- b) **Evaluación sumativa:** se realiza durante el desarrollo y al final de una o más unidades de aprendizaje, (dependiendo de la planificación del docente en cada asignatura), para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos de aprendizaje correspondientes. - Los resultados de este proceso se registran con calificaciones o notas que los estudiantes recibirán como testimonio de su desempeño en el proceso de aprendizaje.

Los estudiantes no podrán tener más de dos evaluaciones sumativas en un mismo día, siendo una del área científico-humanista y otra del área técnico artística.

Cuando en una evaluación sumativa más del 45% de los estudiantes obtenga calificación insuficiente, el docente deberá informar la situación a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) para analizar las posibles causas y definir, cuando corresponda, acciones de mejora o apoyo pedagógico, tales como instancias de retroalimentación, reforzamiento o re-enseñanza. Este análisis no implicará necesariamente la invalidación del instrumento de evaluación ni impedirá el registro oportuno de las calificaciones, salvo que la UTP determine fundadamente la existencia de deficiencias en su diseño o aplicación.

Como mínimo se establecen tres evaluaciones por semestre en cada asignatura, y su periodicidad es cada mes. Por lo tanto, serán, como mínimo seis al año y con peso porcentual idéntico.

Los docentes podrán otorgar hasta un máximo de 0,5 puntos adicionales en una evaluación sumativa por asignatura, en reconocimiento al trabajo formativo, la participación y el cumplimiento de las actividades desarrolladas en clases, de acuerdo con los criterios previamente informados a los estudiantes, mediante una lista de cotejo entregada a UTP.

- c) **Evaluación formativa:** Es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte cotidiano del aula, la utiliza para orientar el proceso Enseñanza-Aprendizaje (E-A) y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes.

- ✓ Indica si los objetivos han sido logrados o no por los alumnos durante el desarrollo de una unidad, es decir, entrega una información que permite **retroalimentar** para superar las dificultades en el aprendizaje.
- ✓ Entrega información permanente sobre la forma en que los alumnos aprenden (estilos de aprendizaje).
- ✓ Dada la importancia que la Evaluación Formativa tiene en el proceso de enseñanza- aprendizaje se pondrá un especial énfasis en ella.

- d) **Evaluación diferenciada:** se aplicará a los estudiantes que así lo requieran, avalado por el informe de un especialista del equipo de integración: tales como: Educador(a) diferencial, neurólogo(a), psicólogo(a), psicopedagogo(a), Fonoaudiólogo(a), Kinesiólogo(a) entre otros, mediante la administración de instrumentos pertinentes que contemplen los mismo objetivos y contenidos, realizando las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83/2015 y 170 /2009 (MINEDUC).La decisión sobre la aplicación de este tipo de instrumentos, será en todo caso, responsabilidad del comité de evaluación.

Artículo 8° El Liceo certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 9° Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 10° Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación, así como los talleres JEC, no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Artículo 11° La calificación final semestral y anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 12° CANTIDAD DE CALIFICACIONES (EVALUACIONES) POR SEMESTRE

- a) Regido por la normativa vigente, la cantidad de calificaciones (evaluaciones sumativas) y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período semestral y de final de año de una asignatura de cada curso, debe ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación.
- b) Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes, sin perjuicio de lo establecido en este mismo artículo.
- c) Que, sin perjuicio de lo anterior, el Liceo Elvira Sánchez de G. tendrá un mínimo de 3 (tres) calificaciones semestrales en cada asignatura, las cuales pueden aumentarse a criterio del docente y sustentados en argumentos pedagógicos y, que se acordarán con el jefe técnico-pedagógico, y luego comunicado a los estudiantes, entendiendo que la cantidad de notas responde a una intencionalidad pedagógica basada en aspectos como lo que en adelante se detallan:
 - 1. El hecho de tener una mayor cantidad de calificaciones en algún sector nos entrega un promedio más cercano al proceso evaluativo reflejado en el rendimiento del estudiante, lo que no se daría con el caso de tener menos de 03 calificaciones por semestre en donde una nota deficiente baja notoriamente el promedio.

2. Una cantidad tal de evaluaciones permite poner en práctica otros tipos de evaluaciones menos masificadas que las pruebas, como: interrogatorios y trabajos, para dar paso a proyectos de cursos, evaluaciones de procesos, mapas conceptuales, trabajos de investigación, aplicación de lo aprendido frente a una pregunta, trabajos frente al computador, aplicaciones de listas de cotejo, autoevaluaciones, por nombrar algunas.
3. En los talleres y asignaturas que se desprenden del *Proyecto de Jornada Escolar Completa*, se procederá de la siguiente forma: Los talleres JEC que imparta el liceo serán evaluados formativamente, y su logro final no incidirá en el promedio final del estudiante.
4. Las pruebas y demás instrumentos de evaluación sumativa tendrán un nivel de exigencia del 60%.
5. El promedio semestral y anual de calificaciones es con aproximación a la décima superior cuando la centésima sea igual o mayor a 0.05

Artículo 13° DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual debe ser como mínimo un 4.5, (cuatro, cinco) incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual debe ser como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- d) Estudiantes con 1 o 2 promedios insuficientes (menor o igual a 3.8) en cualquier asignatura, y que se encuentren en condición de repitencia, tendrán la posibilidad de rendir una evaluación global. La cual se promedia con la nota de presentación. Al no aprobar, pasará a comisión.
- e) Estudiante con 3 promedios insuficientes y promedio final anual inferior a 5.0, reprueba. No podrá ingresar el caso a comisión de evaluación.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. En cualquier caso, será la comisión de evaluación del liceo quien determine la aplicación, revisando caso a caso, de esta prerrogativa.

Los casos excepcionales para estudiantes con embarazo de alto riesgo, estudiantes con problemas sociales y conductuales, problemáticas de salud, psicológicos, entre otros, debidamente respaldados por un profesional del área, y para dar cumplimiento del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se acogerá al artículo **13.2** del Liceo Elvira Sánchez, para **dar los apoyos y vinculación pedagógica en otros espacios educativos**;

se adecuará el horario para los estudiantes y brindar atención en el ámbito educativo y socioemocional. Los apoderados deben autorizar esta medida, firmando el **“ACTA APLICACIÓN REGLAMENTO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”**

Artículo 14°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Liceo Elvira Sánchez, a través del director y su equipo de Gestión, constituirán una Comisión de Evaluación, la cual analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Informando la situación al estudiante, su padre, madre o apoderado.

Constituirán este comité de manera permanente el equipo de gestión, y según sea el caso – curricular y/o psicosocial – Deben ser invitados otros profesionales del establecimiento como: encargada PIE, psicóloga, trabajadora social, profesor jefe y/o de otra asignatura. Este comité funcionará de manera anual para revisar el progreso del estudiante y el cumplimiento de compromisos del estudiante y de su apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y (dato en calificación o porcentaje de la brecha respecto al curso)
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) La información recogida debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Las evaluaciones aplicadas al estudiante
 - La retroalimentación de cada evaluación aplicada
 - Entrevista con el apoderado donde se revisó la situación académica del estudiante con las remediales acordadas.
 - Informe del profesor de asignatura
 - Informe del profesor jefe
 - Informe de otros profesionales de apoyo del liceo

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante. La situación final de promoción o repetición de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Cualquier caso excepcional de promoción o repitencia no contemplado en este reglamento será resuelto por el jefe provincial de Educación de acuerdo con el artículo 23° del decreto 67.

Artículo 15°

El Liceo Elvira Sánchez durante el año escolar siguiente, aplicará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

Entre las medidas necesarias para apoyar el acompañamiento pedagógico, podemos mencionar las siguientes:

- a) Seguimiento académico y psicosocial por parte del profesor jefe del curso, encargada de convivencia y profesional PIE, en el cual se encuentre el estudiante.
- b) Reforzamiento en los horarios que disponga el establecimiento.
- c) Análisis de la situación del aprendizaje logrado por el estudiante al término del primer semestre y durante el segundo semestre.

Artículo 16°

Los docentes junto al equipo técnico pedagógico realizarán trabajo colaborativo en función de generar procesos de diseño y revisión de evaluaciones que permitan analizar las propuestas y enriquecerlas, fortaleciendo la reflexión pedagógica, la autonomía profesional y la calidad de los procesos evaluativos, para esto el liceo organizará de acuerdo a los tiempos no lectivo de los docentes espacios de trabajo, llamados *Reuniones de Ciclo*, que pueden ser por departamentos, por nivel, modalidad de talleres, reuniones por curso o asignatura, logrando una instancia de participación para que los docentes puedan compartir y revisar sus propuestas evaluativas, revisar las unidades de aprendizaje y proponer su evaluación y así retroalimentar las propuestas de sus pares para fortalecer el proceso de evaluación en base a los criterios antes expuestos.

Artículo 17° DE LAS MEDIDAS EN SITUACIONES DE AUSENCIA Y COPIA

a) AUSENCIA A PRUEBAS

Los estudiantes que no se presenten a rendir una prueba o no cumplan con un procedimiento de evaluación calendarizado previamente por el docente deberán justificar su inasistencia mediante certificado médico, comunicación escrita o presentación personal del apoderado. El profesor deberá dejar constancia de la inasistencia en la hoja de vida del estudiante.

La evaluación pendiente deberá rendirse en la primera clase de la asignatura a la que asista el estudiante, o en otra fecha que determine el docente por razones pedagógicas o de organización, pudiendo optar a la calificación máxima.

b) PRUEBAS NO RESPONDIDAS Y TRABAJOS NO ENTREGADOS

a.- Los estudiantes que se nieguen a rendir o entreguen en blanco una prueba o instrumento de evaluación quedarán registrados en su hoja de vida, y la evaluación será calificada de acuerdo con el puntaje efectivamente obtenido.

En el caso de trabajos no realizados o no presentados, el hecho quedará registrado en la hoja de vida del estudiante y este tendrá, como última oportunidad, la posibilidad de entregarlo en la siguiente clase de la asignatura. Si no cumple con dicha entrega, será calificado con la nota mínima (2,0).

b.- Si un estudiante es sorprendido copiando durante una prueba, el hecho deberá registrarse en su hoja de vida, se acordará una medida formativa a cargo del equipo de convivencia escolar con el fin de prevenir su reiteración e inspectoría general aplicará la sanción disciplinaria correspondiente por el incumplimiento del reglamento. Asimismo, el docente, atendiendo a las circunstancias del caso, podrá calificar la evaluación de acuerdo con el puntaje obtenido hasta el momento de detectarse la conducta o disponer que el estudiante rinda una nueva evaluación en la siguiente clase de la asignatura.

c.- Cuando los alumnos representen al establecimiento en eventos culturales diversos, (olimpiadas, concursos, debates, entre otros) al ausentarse de evaluaciones previamente fijadas, el profesor(a)/ monitor encargado de la actividad debe informar anticipadamente a los profesores correspondientes. En este caso, la evaluación pendiente mantiene las mismas condiciones que la evaluación original.

c) COPIA O PLAGIO DE TRABAJOS

Cuando un docente, encuentre que un trabajo es un plagio o una copia de otro estudiante, u otra fuente, debe comunicarlo a la UTP, registrarlo en la hoja de vida del estudiante. El o los estudiantes deberán rendir una prueba escrita en las fechas establecidas para las evaluaciones pendientes con exigencia de 60% aspirando a calificación máxima. También se aplicará una medida formativa dirigida por el equipo de convivencia escolar. Esta acción determina una falta grave y se aplicará el Reglamento Interno.

Artículo 18° SITUACIONES ESPECIALES

El Director(a) del establecimiento queda facultado para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, alumnas embarazadas, madres, padres, ausencias a clases por períodos prolongados por causas médicas, finalización anticipada del año escolar, Servicio Militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, becas u otras razones semejantes.

El equipo de UTP en coordinación con el equipo docente elaborará una calendarización adecuada del proceso educativo del o la estudiante. Por otra parte, al menos un proceso evaluativo será desarrollado de manera presencial, tal como lo indica el artículo 13.2 del presente Reglamento.

Para acceder a finalización anticipada del año escolar, el alumno debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las calificaciones del primer semestre en todas las asignaturas del plan de estudio.
2. Cumplir con las calificaciones parciales del segundo semestre hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Presentar solicitud a: jefa de UTP, Inspectora General y Director.
4. El apoderado debe entregar el documento en UTP, con su firma y la del alumno. La solicitud deberá estar respaldada por la siguiente documentación, según corresponda:

a) Enfermedad:

Certificado (original) del o los médicos especialistas, señalando claramente que el alumno se encuentra en tratamiento.

Informe de Asistente Social y/o Psicólogo del Establecimiento de ser necesario.

b) Otra situación: Intercambio Pedagógico, razones familiares, acreditadas por un profesional idóneo.

Documentación que acredite y respalde la causa por la que realiza la solicitud de situación especial de evaluación y promoción.

Cuando el motivo corresponda a causas sociales la dupla psicosocial redactará un informe que acredite los antecedentes expuestos.

El período para presentar dicha solicitud sólo comprenderá la última quincena de octubre para los alumnos(as) de 4º medio y la última quincena de noviembre para los alumnos(as) de 1º Básico a 3º Medio.

Artículo 19º

En este establecimiento, se pueden evaluar de manera sumativa habilidades de objetivos transversales.

Artículo 20º NORMAS FINALES

a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o la identificación provisoria para fines escolares (IP), las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

b) En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

c) Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

d) Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 21°

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 22°

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educativos o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23°

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Artículo 24°

La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educativos podrán voluntariamente adscribirse.